El interesado pagará veinte pesos por dereclio de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo circule y se le dé el debido cumplimiento. de la Unión, en México, á 6 de Junio de 1885.—Porfirio Diaz.—Al C. Manuel Fernández, Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico a vd. para su conocimiento y demás sines.

"Libertad y Constitución. México, Junio 6 de 1885.—M. Fernández, oficial mayor."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Palacio del Gobierno del Estado. Puebla de Zaragoza, Agosto 25 de 1885.--R. Márquez.--Lic. Crispin Aguilar Bovadilla, Secretario del Fomento.

ROSENDO MARQUEZ, Gobernador Cons titucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha comunicado el siguiente decreto:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del articulo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y

al C. Miguel Sánchez Gutiérrez, por su aparato denominado: "Mangas hidráulicas con engrane horizontal." El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique,

"Dacio en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Julio de 1885.—Porfirio Diaz. - Al C. General Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Indus tria y Comercio."

"Y lo comunico à vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1885. — Pacheco."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Palacio del Gobierno del Estado. Puebla de Zaragoza, Agosto 25 de 1885.—R. Márquez.—Lic. Crispin Aguilar Bovadilla, Secretario de Fomento.

ROSENDO MARQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaria de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha comunicado el siguiente decreto:

"El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me consiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO. —De conformidad con lo en su reglamento de 12 de Julio de 1852, prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 se concede privilegio exclusivo por diez años y en su reglamento de 12 de Julio de 1852,